NUR <11001-61-01-626-2013-02049-00
Ubicación 43503
Condenado ROQUE GALEANO TRUJILLO
C.C # 1007750081

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 12 de Enero de 2022, quedan las diligencias en secretaria a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia del 11 de Octubre de 2021, NIEGA LIBERTAD CONDICIONAL, por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el dia 13 de Enero de 2022.

Vencido el término del traslado, SI [X] NO [ ] se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO(A)

ANA KARINA RAMIREZ VALDERRAMA

NUR <11001-61-01-626-2013-02049-00
Ubicación 43503
Condenado ROQUE GALEANO TRUJILLO
C.C # 1007750081

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 14 de Enero de 2022, quedan las diligencias en secretaria a disposición de los demás sujetos procesales por por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el 17 de Enero de 2022.

Vencido el término del traslado, SI [ ] NO [X] se presentó escrito.

EL SECRETARIO(A)

ANA KARINA RAMIREZ VALDERRAMA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RECURSO

SIGCMA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 2864088
Edificio Kaysser

Número Interno: 43503 ***Ley 906 de 2004***
Radicación: 11001-61-01-626-2013-02049-00
Condenado: ROQUE GALEANO TRUJILLO
Cedula: 1.007.750.081
Delito: RECEPTACIÓN, CONCIERTO PARA DELINQUIR
Reclusión: PRISION DOMICILIARIA - Diagonal 52 B No. 53-51 Barrio Venecia Cel. 3138056909
RESUELVE: NIEGA LIBERTAD CONDICIONAL - SOLICITA DOCUMENTACION

Bogotá, D. C., Once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

OBJETO A DECIDIR

Procede el despacho a emitir pronunciamiento sobre la petición de concesión del subrogado de la libertad condicional incoada por el sentenciado ROQUE GALEANO TRUJILLO.

SITUACIÓN FÁCTICA

Obra en el paginario que en sentencia de segunda instancia del 16 de febrero de 2018, la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá dispuso modificar la pena impuesta por el Juzgado 48 Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Bogotá y en su lugar condenar a ROQUE GALEANO TRUJILLO a una pena de 74 meses de prisión y multa de 7 smmlv como cómplice del delito de Receptación Agravada en concurso homogéneo y sucesivo con Concierto para Delinquir, así como la inhabilidad para el ejercicio de derechos y funciones públicas, no siendo favorecido con sustituto alguno, por lo que se encuentra privado de su libertad en establecimiento penitenciario desde el **12 de octubre de 2016.**

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El artículo 471 del C. de P.P. de 2004, impone que a la solicitud de libertad condicional debe adjuntarse la resolución favorable - vigente - del consejo de disciplina o en su defecto del director del establecimiento, copia de la cartilla biográfica - debidamente actualizada -, y de los demás documentos que acrediten las exigencias previstas en el C.P., requisitos estos que se erigen como presupuesto de procesabilidad para posibilitar el estudio del subrogado.

A su turno el artículo 64 del C.P., establece los presupuestos sustanciales básicos para la concesión del subrogado, esto es, que la pena impuesta exceda los tres años de prisión, que el interno haya descontado las tres quintas partes de la pena impuesta (lo que se ha denominado factor objetivo), y que el Juez pueda deducir conforme la conducta observada en el reclusorio que no hay necesidad de continuar con la ejecución de la pena.

Es importante indicar que el sustituto de la libertad condicional, en este caso no podrá ser concedido como quiera que los sentenciados con su solicitud no aportaron la resolución Favorable para la libertad condicional, misma que debe ser expedida por la reclusión.

Así las cosas, al no contar con la resolución favorable para la libertad condicional, este Despacho no tiene otra opción por el momento que negar a sustituto liberatorio, prescindiendo del estudio de los demás requisitos normativos.

No obstante, lo anterior, se dispone que por el CSA se oficie **POR SEGUNDA VEZ** a la reclusión requiriendo el envío de los documentos de que trata el artículo 471 del C de P.P.

Una vez recibidos los mismos, ingrese el expediente al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

En mérito de lo expuesto; el **JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ, D. C.**

RESUELVE:

PRIMERO.- NEGAR el sustituto de la **LIBERTAD CONDICIONAL** al sentenciado ROQUE GALEANO TRUJILLO, identificado con la C.C. Nº 1.007.750.081 de conformidad con las razones puntualizadas en la parte motiva de este interlocutorio.

SEGUNDO.- OFÍCIESE POR SEGUNDA VEZ a la reclusión para que remita los documentos de que trata el artículo 471 del C. de P.P para consecuente con ellos, entrar en el estudio de la Libertad Condicional.

TERCERO.- REMITIR COPIA de este proveído al reclusorio donde se encuentra el condenado para fines de consulta y obre en su respectiva hoja de vida

Contra esta providencia proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Efrain Zuluaga Botero

EFRAIN ZULUAGA BOTERO
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL JUEZ
EGR

21 10 2021
Roque GALEANO TRUJILLO
1007750081
3138056909
Diganac 526 ; no 531

HOY: [illegible]
COBRÓ EJECUTORIA
LA PROVIDENCIA DE
FECHA: 00-00-2000

Centro de Servicios Administrativos Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
En la fecha Notifiqué por Estado No.
18 NOV 2021
La anterior providencia
El Secretario

NI 43503NOTIFICACION AUI 11-10-2021 TRAMITADO

postmaster
@procuradu
ria.gov.co
Mié 13/10/2021 10:41 AM
Para: postmaster@procuraduria.gov.co

NI 43503 NOTIFICACION...
54 KB

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Juan Rodriguez Cardozo

Asunto: NI 43503 NOTIFICACION AUI 11-10-2021

Responder **Reenviar**

postmaster
@outlook.c
om
Mié 13/10/2021 10:40 AM
Para: postmaster@outlook.com

NI 43503 NOTIFICACION...
58 KB

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

martin patiño martinez

Asunto: NI 43503 NOTIFICACION AUI 11-10-2021

Lucy Milena
Garcia Diaz
Mié 13/10/2021 10:40 AM
Para: martin patiño martinez; Juan Rodrigu

43503 - ROQUE GALEAN...
713 KB

BUENOS DIAS SE ADJUNTA AUTO INTERLOCUTORIO A FIN DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN DEL MISMO.

FAVOR ACUSAR RECIBIDO Y/O CONFIRMACIÓN DE LECTURA